



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Vistos, los Expedientes N° 0062379-2024 de fecha 06 de mayo de 2024 y N° 0076641-2024 de fecha 30 de mayo de 2024, presentado por el Mag. Aldo Iván Watanave Sinarahua, identificado con DNI 44607856 y COARPE N° 042369; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0062379-2024 de fecha 06 de mayo de 2024, el Mag. Aldo Iván Watanave Sinarahua, identificado con DNI 44607856 y COARPE N° 042369, solicitó autorización para realizar el Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación Arqueológico Menocucho –PIAM";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el referido proyecto comprende el estudio de 30 cajas de material arqueológico (cerámica, lítico, resto animal y humano, orgánico, malacológico, mineral y textil) procedentes de los Proyecto de Investigación Arqueológica Menocucho – PIAM, temporada 2022 y 2023, así como la toma de 285 muestras de pigmentos, hollín, malacológicos, tierra y carbón, para análisis especializados; los cuales se encuentran en los depósitos de la Huaca Arco Iris, ubicado en el Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad;

Que, la investigación requiere el traslado temporal de los materiales arqueológicos al depósito temporal ubicado en Calle Manguitos MZ "E" LT.38, pueblo de Simbal, distrito de Simbal, provincia de Trujillo, departamento La Libertad;

Que, mediante Hoja de elevación N° 0094-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 15 de mayo de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió a la Dirección General de Museos el Informe 00073-2024-DIPM_DGM-VMPCIC-KAA/MC de fecha 14 de mayo de 2024, en el cual se realizan observaciones al proyecto de investigación y recomienda solicitar a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad la opinión técnica de la Huaca Arco Iris;

Que, mediante Memorando N° 000629-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 15 de mayo de 2024, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de La Libertad la opinión técnica correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00409-2024-DDC LIB/MC de fecha 24 de mayo de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 000106-2024-PAI-SDDPCICI_DDC LIB-JCS/MC de fecha 21 de mayo de 2024, del Área de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en el cual se indica que la Huaca Arco Iris no cuenta con espacios disponibles para el desarrollo de la investigación en sus instalaciones, asimismo que los bienes no corresponden a bienes museables por lo cual no requieren la presentación de una póliza de seguro;

Que, mediante Carta N° 000109-2024-DGM-VMPCIC de fecha 29 de mayo de 2024, la Dirección General de Museos notificó al Mag. Aldo Iván Watanave Sinarahua las observaciones realizadas;

Que, mediante Expediente N° 0076641-2024 de fecha 30 de mayo de 2024, el Mag. Aldo Iván Watanave Sinarahua remitió a la Dirección General de Museos el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000111-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 04 de junio de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 0085-DIPM-DGM-VMPCIC_KAA/MC de fecha 04 de junio del 2024, en el cual se indica que el investigador ha subsanado las observaciones realizadas al proyecto de investigación, asimismo se precisa que el investigador solicita el traslado de los materiales arqueológicos al depósito temporal ubicado en calle Los Manguitos MZ. E Lote 38 – Pueblo de Simbal, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad. Además, se recomienda que la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad en coordinación de Huaca Arco Iris supervisen el espacio propuesto para el traslado de los materiales arqueológicos, así como el informe técnico correspondiente indicando si es viable el traslado;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Memorando N° 000716-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 04 de junio de 2024, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de La Libertad la opinión técnica correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00479-2024-DDC LIB/MC de fecha 18 de junio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 000120- 2024-PAI-SDDPCICI_DDC LIB-JCS/MC de fecha 13 de junio de 2024, del Área de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en los cual se informa que es viable el traslado de los materiales arqueológicos, asimismo que los bienes no corresponden a bienes museables por lo cual no requieren la presentación de una póliza de seguro. Además, se constató el lugar propuesto por el investigador precisando que cumple con los requisitos de seguridad y conservación para albergar el material arqueológico;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000140-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 19 de junio de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000104-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC, en el cual concluye que, la solicitud de autorización del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación Arqueológico Menocucho –PIAM"; reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que cuenta con la opinión técnica favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad emitida mediante los Informes N° 000106-2024-PAISDDPCICI_DDC LIB-JCS/MC de fecha 21 de mayo de 2024 y N° 000120- 2024-PAISDDPCICI_DDC LIB-JCS/MC de fecha 13 de junio 2024, del Área de Patrimonio Arqueológico Inmueble. Además, comunica que los bienes no cuentan con inscripción en el Registro Nacional de Bienes Muebles, por lo que no sería necesario considerar la póliza de seguro "clavo a clavo". Además, se ha verificado el depósito temporal ubicado en calle Los Manguitos MZ. E Lote 38 – Pueblo de Simbal, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, La Libertad; el cual cuenta con las medidas de seguridad para albergar los materiales arqueológicos el tiempo que dure la investigación;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación Arqueológico Menocucho –PIAM", en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de 30 cajas de material arqueológico (cerámica, lítico, resto animal y humano, orgánico, malacológico, mineral y textil) procedentes de los Proyecto de Investigación Arqueológica Menocucho – PIAM, temporada 2022 y 2023, así como la toma de 285 muestras de muestras de pigmentos, hollín, malacológicos, tierra y carbón, para análisis especializados, ubicados en los depósitos de la Huaca Arco Iris, ubicado en el Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad.

P.I.A. Arqueológico Menocucho – Temporada 2022			
Material	N° cajas	N° de inventario	N° bolsas
Cerámica	1, 2, 3	1 al 152	152
Lítico	4, 5, 6, 7, 8	153 al 299	147
Resto animal	9	300 al 371	72
Orgánico	10	372 al 466	95
Orgánico - Malacológico	11	467 a 551	85
Resto humano	12	552 al 568	17
Mineral	13	569 al 605	37
TOTAL	13 cajas	Del 1 al 605	605 bolsas

P.I.A. Arqueológico Menocucho – Temporada 2023			
Material	N° de cajas	N° de inventario	N° bolsas
Orgánico - Malacológico	1	1 al 83	83
Orgánico	2	84 al 172	89
Resto animal	3	173 al 230	58
Resto humano	3	238 al 237	7
Cerámica	4, 5, 6, 7	238 al 377	140
Lítico	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	378 al 457	80
Mineral	15	458 al 484	27
Textil	15	485	1
Lítico (Prospección)	16, 17	486 al 509	24
TOTAL	17 cajas	Del 1 al 509	509 bolsas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Tabla resumen:

Proyecto de Investigación Arqueológico Menocucho –PIAM		
Material	N° cajas	N° bolsas
P.I.A. Arqueológico Menocucho – Temporada 2022	13 cajas (del N° 1 al N°13)	605
P.I.A. Arqueológico Menocucho – Temporada 2023	17 cajas (del N° 1 al N°17)	509
TOTAL	30 cajas	1114 bolsas

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Mag. Aldo Iván Watanave Sinarahua, identificado con DNI 44607856 y COARPE N° 042369, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación Arqueológico Menocucho –PIAM", por un período de un (01) año contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR el traslado temporal del material arqueológico detallado en el artículo 1º de la presente resolución, de los depósitos de la Huaca Arco Iris, ubicado en el Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad para su estudio al depósito temporal ubicado Calle Manguitos MZ "E" LT.38, pueblo de Simbal, distrito de Simbal, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Artículo 4º.- PRECISAR que, no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica de dicho lugar que no se hayan indicado en la presente resolución.

Artículo 5º.- PRECISAR que el Mag. Aldo Iván Watanave Sinarahua deberá coordinar con Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad la entrega de los materiales arqueológicos, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega, y cumplir los protocolos de seguridad durante el traslado y retorno de los bienes culturales.

Artículo 6º.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

- *Estudiar las actividades desarrolladas a través del análisis de los materiales recuperados en el sitio arqueológico Castillo de Jesús María, tanto a nivel de household así como de comunidad durante el Periodo Inicial (1800 – 800 B.C) en el Valle de Moche.*
- *Conocer las diferentes ocupaciones del sitio por estudios especializados de cronología con el objetivo de saber los datos exactos cuando las actividades económicas fueron realizadas.*

Artículo 7º.- PRECISAR que el Mag. Aldo Iván Watanave Sinarahua no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 8º.- AUTORIZAR al Mag. Aldo Iván Watanave Sinarahua, la selección y toma de doscientas ochenta y cinco (285) muestras de pigmentos, hollín, malacológica, tierra y carbón según se detalla a continuación:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tipo de muestras	Material	Temporada 2022	Temporada 2023	Cantidad de muestras	Peso y cm. aprox. por muestra
Muestras de pigmentos	Cerámica	3	5	8	4 gr
	Lítico	28	37	65	
	Orgánico – malacológico	3	8	11	
	Mineral	15	10	25	
Muestras de Hollín	Cerámica	40	40	80	5 gr
Muestras malacológicas	Orgánico – malacológico	-	4	4	7 gr – 9 cm
Muestras de tierra	Mineral	-	30	30	5 gr
Muestras de carbón	Orgánico	32	30	62	4 gr
TOTAL		121	164	285	

Artículo 9º.- AUTORIZAR al Mag. Aldo Iván Watanave Sinarahua el traslado de las doscientas ochenta y cinco (285) muestras seleccionadas, según se detalla en el artículo 8º de la presente resolución, para realizar el trámite para la *Exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica*, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, para lo cual deberá suscribir las Actas de Entrega correspondientes.

Artículo 9º.- PRECISAR que las muestras serán sometidas a análisis de tipo destructivos por lo que no retornarán a los depósitos de la Huaca Arco Iris.

Artículo 10º.- DISPONER que, una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de investigación establecido en el artículo 2º de la presente resolución, el Mag. Aldo Iván Watanave Sinarahua, deberá hacer entrega del material arqueológico analizado, debidamente inventariado y embalado, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, adjuntar el inventario actualizado y suscribir la respectiva Acta de Devolución.

Artículo 11º.- PRECISAR que, para el cambio de embalaje se deberá seguir los criterios indicados en la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC "Criterios básicos para la entrega de Bienes Culturales Muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura", previa coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad.

Artículo 12º.- DISPONER que el Mag. Aldo Ivan Watanave Sinarahua deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 13º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 14º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección Desconcentrada de La Libertad deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto, adjuntando copia de las actas de entrega y devolución de los materiales arqueológicos analizados en el marco del proyecto.

Artículo 15º.- PRECISAR que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de La Libertad.

Artículo 16º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Mag. Aldo Iván Watanave Sinarahua, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS